

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



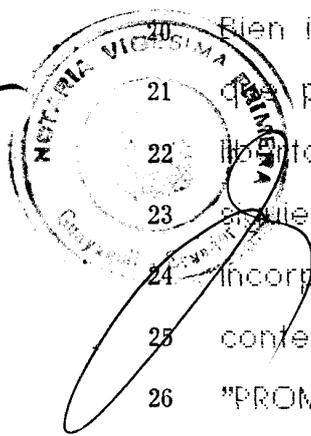
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS  
SEÑORES EDUARDO JOSE FERNANDEZ MENENDEZ Y EL  
SEÑOR GASTON FERNANDEZ MENENDEZ A FAVOR DE  
LA SEÑORA CARLA FABIOLA PAEZ DE CARDENAS,  
ALEXANDRA PAEZ PINO Y EL SEÑOR ENRIQUE  
OLMEDO CALLE PINO . . . . .  
(POR S/. 698.000,00) . - . - . - . - .

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día primero de Marzo de mil novecientos  
noventa y tres, ante mí, Abogado, MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario  
Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen por una  
parte, el señor EDUARDO JOSE FERNANDEZ MENENDEZ, casado,  
empleado, y el señor GASTON FERNANDEZ MENENDEZ, soltero,  
agricultor; y, por otra parte, por sus propios derechos,  
comparece la señora CARLA FABIOLA PAEZ DE CARDENAS, ama de casa  
ALEXANDRA PAEZ PINO, divorciado, estudiante; y señor ENRIQUE  
OLMEDO CALLE PINO, soltero, estudiante; los comparecientes  
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.  
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la  
que proceden como ya queda indicado con amplia y entera  
libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor  
siguiente:- **MINUTA:** " SEÑOR NOTARIO:- Dignese autorizar e  
incorporar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que  
contenga la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía  
"PROMAROSA PRODUCTOS DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA LIMITADA."  
y demás declaraciones que constan al tenor de las siguientes  
cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:** OTORGANTE:- Comparecen al



1 otorgamiento del presente instrumento de Cesión de  
2 Participaciones, por una parte, el señor EDUARDO JOSE FERNANDEZ  
3 MENENDEZ y el señor GASTON FERNANDEZ MENENDEZ, a quienes en  
4 adelante y para efectos de la presente Escritura Pública se la  
5 podrá denominar simplemente como LOS CEDENTES, y, por otra  
6 parte, por sus propios derechos, comparece la señora CARLA  
7 FABIOLA PAEZ DE CARDENAS/ALEXANDRA PAEZ PINO y señor ENRIQUE  
8 OLMEDO CALLE PINO a quienes en adelante y para efectos de la  
9 presente Escritura Pública se los podrá denominar simplemente  
10 LOS CESIONARIOS.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:- a)** Por  
11 Escritura Pública autorizada ante el Notario Sexto del Cantón  
12 Guayaquil, Doctor Manuel Medina Castro, de fecha tres de Octubre  
13 de mil novecientos ochenta y seis se constituyó la Compañía de  
14 Responsabilidad Limitada denominada "PROMAROSA PRODUCTOS  
15 DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA LIMITADA". Dicha escritura pública  
16 fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, con  
17 fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y seis  
18 de fojas veinte y un mil cuatrocientos quince a veinte y un mil  
19 cuatrocientos treinta con número mil quinientos sesenta del  
20 Registro Mercantil y anotada bajo el número trece mil ochocientos  
21 treinta del Repertorio; b) La Compañía en referencia, se constituyó  
22 con un capital social de setecientos mil sucres, dividido en  
23 setecientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e  
24 indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una,  
25 distribuidas actualmente de la siguiente manera; Eduardo  
26 Fernández Menéndez con seiscientos noventa y ocho  
27 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un  
28 mil sucres cada una; Carla Páez Pino con una participación social,

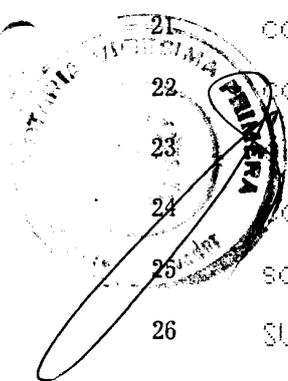
21.4.15  
31.10.86

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 igual, acumulativa e indivisible de un mil sucres; y, Gastón  
2 Fernández Menéndez con una ✓ participación social, igual,  
3 acumulativa e indivisible de un mil sucres; c) ✓ Mediante escritura  
4 pública de transferencia de dominio por aportación de  
5 participaciones sociales de la Compañía PROMAROSA PRODUCTOS  
6 DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el seis de  
7 Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, más un depósito  
8 de ciento cuarenta y nueve mil sucres en la caja de la compañía  
9 PROMAROSA PRODUCTOS DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA LIMITADA,  
10 según consta en el Acta de Junta General Extraordinaria celebrada  
11 a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos  
12 ochenta y siete e incorporada ésta a la Escritura en mención, el  
13 señor Eduardo Fernández Menéndez canceló el cincuenta por  
14 ciento del saldo insoluto de las participaciones sociales suscritas  
15 por él, esto es, la cantidad de trescientos cuarenta y nueve mil  
16 sucres; d) ✓ Mediante convenio de disolución de la Sociedad Conyugal  
17 realizado por los cónyuges Eduardo Fernández Menéndez ✓ y señora  
18 Fabiola Pino León ✓ presentado ante el Juez Décimo Sexto de lo Civil  
19 de Salinas mediante sentencia ejecutoriada del cuatro de Marzo  
20 de mil novecientos noventa y dos y subinscrita en el Registro Civil  
21 con fecha doce de Junio de mil novecientos noventa y dos, le  
22 correspondió a la señora Fabiola Pino León las acciones que posee  
23 el señor Eduardo Fernández Menéndez en el capital social de la  
24 Compañía Productos del Mar Santa Rosa Promarosa C. Ltda. ✓ y  
25 solicitó que éstas sean transferidas en NUDA PROPIEDAD A FAVOR DE  
26 SUS HIJOS CARLA y ALEXANDRA PAEZ PINO y el señor ENRIQUE CALLE  
27 PINO, quedando el usufructo vitalicio para ella, señora Fabiola Pino  
28 León. CLAUSULA TERCERA: ✓ CESION DE PARTICIPACIONES



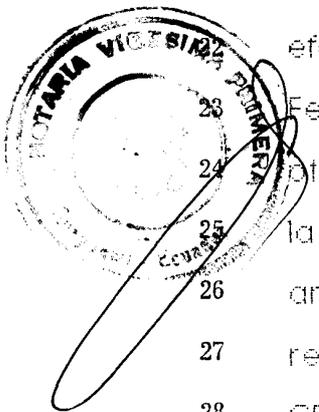
1 **SOCIALES:** ✓ Con los antecedentes expuestos y debidamente  
2 autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios de la  
3 Compañía PROMAROSA PRODUCTOS DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA  
4 LIMITADA, ✓ celebrada a las diez horas del día diez y seis de Marzo  
5 de mil novecientos noventa y dos se autorizó al señor Eduardo  
6 Fernández Menéndez ✓ para que ceda y transfiera las SEISCIENTAS  
7 NOVENTA Y OCHO participaciones sociales, iguales, acumulativas e  
8 indivisibles de un mil sucres cada una que posee en el capital  
9 social de la compañía PROMAROSA PRODUCTOS DEL MAR SANTA  
10 ROSA COMPAÑIA LIMITADA, a favor de la señorita <sup>233</sup>Carla Páez Pino,  
11 <sup>232</sup>doscientas treinta y tres; a favor de la señora Alexandra Páez Pino  
12 <sup>231</sup>doscientos treinta y tres; a favor del señor Enrique Calle Pino,  
13 doscientas treinta y dos participaciones sociales.- El señor Gastón  
14 Fernández Menéndez ✓ mediante este acto cede y transfiere  
15 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de  
16 la compañía PROMAROSA C. Ltda., una acción que posee en el  
17 capital social de la misma a favor de la señora <sup>1</sup>Carla Páez de  
18 Cárdenas. **CLAUSULA CUARTA:** ✓ **ACEPTACION.- LOS**  
19 **CESIONARIOS.-** Esto es, la señora Carla Páez de Cárdenas,  
20 Alexandra Páez Pino y el señor Enrique Olmedo Calle Pino declaran  
21 que aceptan la cesión de participaciones sociales de la compañía  
22 PROMAROSA PRODUCTOS DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA LIMITADA,;  
23 que mediante este instrumento realiza a su favor el señor EDUARDO  
24 FERNANDEZ MENENDEZ, en NUDA PROPIEDAD, MANTENIENDO EL  
25 USUFRUCTO VITALICIO DE LAS MISMAS LA SEÑORA FABIOLA PINO LEON,  
26 es decir que no podrán obtener ningún tipo de ganancias ni  
27 enajenar estas acciones que reciben en nuda propiedad sin el  
28 consentimiento y autorización escrita expresa de LA USUFRUCTUA-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 RIA MANTENIENDOSE ESTA PROHIBICION MIENTRAS VIVA LA SEÑORA  
2 FABIOLA PINO LEON. ✓ La señora Carla Páez de Cárdenas así mismo  
3 acepta la cesión que a su favor realiza el señor Gastón Fernández  
4 Menéndez. **CLAUSULA QUINTA: ✓ SOCIOS ACTUALES.-** Con esta  
5 cesión y transferencia de participaciones de la compañía  
6 PROMAROSA PRODUCTOS DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA LIMITADA,  
7 los únicos socios de esta compañía y la cantidad de  
8 participaciones por venta una para la señora Carla Páez de  
9 Cárdenas que cede el señor Gastón Fernández Menéndez y en  
10 nuda propiedad que cede el señor Eduardo Fernández Menéndez  
11 a cada uno y tienen en la misma, son los siguientes:- Uno.-  
12 CARLA PAEZ DE CARDENAS, /propietaria de doscientas treinta y cinco  
13 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un  
14 mil sucres cada una. Dos.- /ALEXANDRA PAEZ PINO, propietaria de  
15 doscientas treinta y tres participaciones sociales, iguales,  
16 acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. Tres.-  
17 ENRIQUE OLMEDO CALLE PINO, propietario de doscientas treinta y  
18 dos participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles  
19 de un mil sucres, cada una. **CLAUSULA SEXTA: ✓ PRECIO:-** El  
20 precio de la presente cesión a título oneroso, es de un mil sucres  
21 cada participación suscrita cantidad que ha sido cancelada en  
22 efectivo en cuanto a la cesión que realiza el señor Gastón  
23 Fernández a favor de la señora Carla Páez de Cárdenas y las  
24 otras por compensación mediante el convenio de Liquidación de  
25 la Sociedad Conyugal, mencionado en el párrafo de los  
26 antecedentes, no teniendo LOS CEDENTES ✓ derecho alguno a  
27 reclamar en el futuro por este concepto, ni por ningún otro a LOS  
28 CESIONARIOS ni a la compañía PROMAROSA PRODUCTOS DEL MAR



1 SANTA ROSA COMPAÑIA LIMITADA, cuyas participaciones sociales se  
2 ceden por medio de la presente. ✓ **CLAUSULA SEPTIMA:**  
3 **NACIONALIDAD DE LOS INTERVINIENTES.**- La nacionalidad de EL  
4 CEDENTE, y de LOS CESIONARIOS es ecuatoriana. **CLAUSULA**  
5 **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** ✓ Se incorpora como  
6 documentos habilitantes: Copia Certificada del Acta de Junta  
7 General Extraordinaria de Socios de la Compañía PROMAROSA  
8 PRODUCTOS DEL MAR SANTA ROSA COMPAÑIA LIMITADA, celebrada a  
9 las diez horas del día diez y seis de Marzo de mil novecientos  
10 noventa y dos. Y copia certificada del Acta de Junta General del  
11 veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres, a las  
12 once horas.- **CLAUSULA NOVENA: CONCLUSION.**- ✓ Agregue Usted,  
13 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia  
14 jurídica de esta escritura.- f) Legible.- Abogada **FADUA AUCAR DE**  
15 **NOGALES.** ✓ - Registro número cuatro mil novecientos cuarenta y  
16 ocho.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
17 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
18 misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta  
19 todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro,  
20 todos los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a  
21 fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la  
22 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
23 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

24   
25  
26  
27 **EDUARDO J. FERNANDEZ MENENDEZ** ✓

28 Qued. U. No. 090197920-3

Otor-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA FROMAROSA PRODUCTOS DEL MAR SANTA ROSA C. LTDA.  
CELEBRADA EL DIA MIERCOLES VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. ✓

En la ciudad de Guayaquil, a las once horas del día miércoles veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, en el local social de la compañía, se reúnen los socios de la compañía Fromarosa Productos del Mar Santa Rosa C. Ltda., señores: Carla Páez de Cárdenas, propietaria de una participación Eduardo Fernandez, propietario de seiscientos noventa y ocho participaciones y, Gastón Fernández Menéndez, propietario de una participación. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de un mil sucres cada una.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de setecientos mil sucres, el mismo que se encuentra representado en setecientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios para tratar, con la misma unanimidad, el siguiente punto del orden del día:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE UNA (1) PARTICIPACION DE ESTA COMPANIA QUE HACE EL SOCIO GASTON FERNANDEZ MENENDEZ A FAVOR DE LA SOCIA CARLA PAEZ DE CARDENAS. ✓

Preside esta sesión el Presidente de la compañía señora Fabiola Pino León y actúa como Secretaria el Gerente de la misma señora Carla Páez de Cárdenas.

A continuación la Secretaria de esta Junta formó la lista de los socios concurrentes a la reunión y de las participaciones que se hallan representadas, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente.

Verificada la asistencia de los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, la señora Presidente de la sesión declara legalmente instalada esta Junta, en la cual manifiesta a los señores socios que es necesario que se pronuncien sobre el punto único del orden del día.

La Junta General de analizar y deliberar sobre el punto que fue motivo de esta sesión, con la misma unanimidad, resuelve:

APROBAR LA CESION DE PARTICIPACION QUE HACE EL SEÑOR GASTON FERNANDEZ MENENDEZ A FAVOR DE LA SRA. CARLA PAEZ DE CARDENAS. ✓

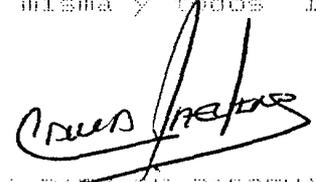
No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar esta acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dió lectura a la presente acta y aprobándola



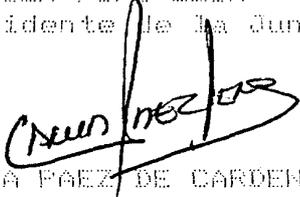
concluyó la sesión a las doce horas, firmando para constancia el  
Presidente de la Junta y el Secretario de la misma y todos los  
socios concurrentes.-



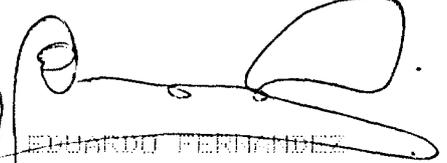
FABIOLA FINO LEON  
Presidente de la Junta



CARLA PAEZ DE CARDENAS  
Secretaria de la Junta



CARLA PAEZ DE CARDENAS



EDUARDO FERNANDEZ



GASTON FERNANDEZ M.

COPIA CERTIFICADA DEL  
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA PROMAROSA PRODUCTOS DEL MAR SANTA ROSA C. LIDA.  
CELEBRADA EL DIA MIERCOLES VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

En la ciudad de Guayaquil, a las once horas del día miércoles veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, en el local social de la compañía, se reúnen los socios de la compañía Promarosa Productos del Mar Santa Rosa C. Ltda., señores: Carla Páez de Cárdenas, propietaria de una participación Eduardo Fernández, propietario de seiscientos noventa y ocho participaciones y, Gastón Fernández Menéndez, propietario de unaparticipación. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de un mil sucres cada una.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de setecientos mil sucres, el mismo que se encuentra representado en setecientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios para tratar, con la misma unanimidad, el siguiente punto del orden del día:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE UNA (1) PARTICIPACION DE ESTA COMPANIA QUE HACE EL SOCIO GASTON FERNANDEZ MENENDEZ A FAVOR DE LA SOCIA CARLA PAEZ DE CARDENAS.

Preside esta sesión el Presidente de la compañía señora Fabiola Pino León y actúa como Secretaria el Gerente de la misma señora Carla Páez de Cárdenas.

A continuación la Secretaria de esta Junta formó la lista de los socios concurrentes a la reunión y de las participaciones que se hallan representadas, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente.

Verificada la asistencia de los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, la señora Presidente de la sesión declara legalmente instalada esta Junta, en la cual manifiesta a los señores socios que es necesario que se pronuncien sobre el punto único del orden del día.

La Junta General de analizar y deliberar sobre el punto que fue motivo de esta sesión, con la misma unanimidad, resuelve:

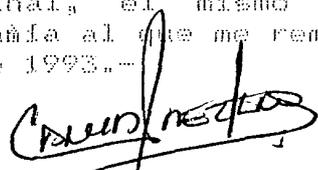
APROBAR LA CESION DE PARTICIPACION QUE HACE EL SEÑOR GASTON FERNANDEZ MENENDEZ A FAVOR DE LA SRA. CARLA PAEZ DE CARDENAS.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar esta acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dió lectura a la presente acta y aprobándola



concluyó la sesión a las doce horas, firmando para constancia el Presidente de la Junta y el Secretario de la misma y todos los socios concurrentes.- f) Fabiola Pino León, Presidente de la Junta.- f) Carla Páez de Cárdenas, Secretaria de la Junta.- f) Carla Páez de Cárdenas.- f) Eduardo Fernández.- f) Gastón Fernández Menéndez.-

CERTIFICO que el texto que antecede es fiel copia de su original, el mismo que reposa en el libro de actas de esta compañía al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, febrero 25 de 1993.-



CARLA PAEZ DE CARDENAS  
Secretaria de la Junta

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROMAROSA,  
PRODUCTOS DEL MAR SANTA ROSA C. LTDA.

En Guayaquil, a los Diez y Seis días del mes de Marzo de 1992, a las diez de la mañana, en el local social de la compañía, se reúnen los socios de la compañía Promarosa, Productos del Mar Santa Rosa C. Ltda., Señores: Eduardo Fernández Menéndez propietario de seiscientos noventa y ocho participaciones sociales de un mil sucres cada una; Carla Fabiola Paéz Pino propietaria de una participación social de un mil sucres; y, Gastón Fernández Menéndez, propietario de una participación social de un mil sucres. Por la concurrencia ante dicha junta, se constata que se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía, lo cual les permite constituirse en Junta General Universal de Socios, decidiendo por unanimidad hacerlo conocer y resolver sobre: "Partición de las aportaciones que tiene en propiedad en esta compañía el Socio señor Eduardo José Fernández Menéndez". También comparece a la celebración de esta Junta General Universal de Socios, la señora Fabiola Jeanet Pino León, cónyuge del socio señor Eduardo José Fernández Menéndez.

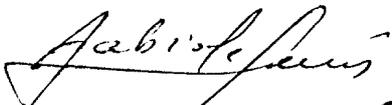
Se instala la Sesión, siendo presidida por el Presidente de la compañía señora Fabiola Pino León de Fernández y actúa como Secretaria la señora Carla Paéz Pino de Cárdenas, Gerente en funciones, quién constata la concurrencia ante dicha junta y deja sentada en el acta el nombre de los asistentes y el número de participaciones sociales que le corresponde a cada uno de ellos, quedando sentado de que se encuentra presente y representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía. También deja sentadas en acta la concurrencia de la señora Fabiola Jeanet Pino León. A continuación se pasa a conocer y a deliberar sobre el único punto constante en el orden del día, esto es conocer y resolver respecto a la cesión de 698 participaciones de ésta compañía que hará el socio señor Eduardo José Fernández Menéndez, a favor de las siguientes personas: El usufructo de tales participaciones a favor de su cónyuge Fabiola Jeanet Pino León; y, la nuda propiedad a favor de los señores XIMENA ALEXANDRA y CARLA FABIOLA PAEZ PINO y al menor adulto ENRIQUE OLMEDO CALLE PINO.

hijos de la mencionada señora Fabiola Jeanet Pino León. Puesto en consideración el punto a tratarse, se acepta por unanimidad. Acto seguido solicita la palabra, el socio Eduardo Fernández Menéndez, quién expresa: Mediante sentencia dictada por el Juez Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, actualmente ejecutoriada y cuya subinscripción se está tramitando, ha quedado disuelta la sociedad conyugal que mantengo con mi cónyuge la señora Fabiola Jeanet Pino León y co



ticipaciones que tengo en esta sociedad a favor de mi cónyuge, señora Fabiola Janeth Pino León el usufructo, y a favor de sus hijos señores XIMENA ALEXANDRA PAEZ PINO y CARLA FABIOLA PAEZ PINO ----- y el menor adulto ENRIQUE OLMEDO CALLE PINO la nuda propiedad. Esta cesión así determinada no está prohibida por la ley de Compañías y por consiguiente considero que deberá ser aceptada en esta Junta General Universal de Socios, a fin de que se conceda copia de la presente acta firmada por los asistentes y sirva como documento habilitante para el otorgamiento de la escritura pública de cesión de las participaciones y puedan los cesionarios como usufructuaria y nudos propietarios seguir el trámite legal para el perfeccionamiento de la cesión en referencia. Una vez escuchada la exposición del socio señor Eduardo Fernández Menéndez, los concurrentes resuelven por unanimidad lo siguiente: Que, en concordancia con la sentencia dictada por el señor Juez de lo Civil de Salinas, que se está subinscribiendo, según manifiesta el socio señor Eduardo Fernández Menéndez, se aprueba por unanimidad lo expuesto por tal socio.

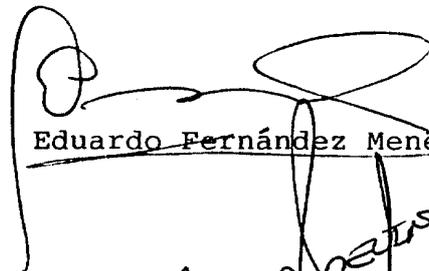
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración del acta; hecho que fue, se reinstaló la sesión con los mismos concurrentes, se dió lectura al acta de sesión, siendo aprobada por unanimidad, en todas y cada una de sus partes, sin observación alguna, y para constancia de lo cual, suscriben todos los socios concurrentes en unidad de acto con la señora Presidente y Gerente Secretaria que certifica. Se deja constancia que la señora Fabiola Pino León, también suscribe esta acta en calidad de cesionaria del usufructo de las participaciones que le cede su cónyuge señor Eduardo Fernández Menéndez. Termina la sesión a las once de la mañana.



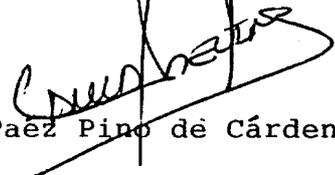
Fabiola Jeanet Pino León



Gastón Fernández Menéndez



Eduardo Fernández Menéndez



Carla Paéz Pino de Cárdenas

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gantes.-

Cert. de vot. No. 014-214

*[Handwritten signature]*  
GASTON FERNANDEZ MENENDEZ

Ced. U. No. 090082645-4

Cert. de vot. No. 174-021

*[Handwritten signature]*  
CARLA PABOLA PAEZ DE CARDENAS

CARLA PABOLA PAEZ DE CARDENAS

Ced. u. No. 09-1143240-9

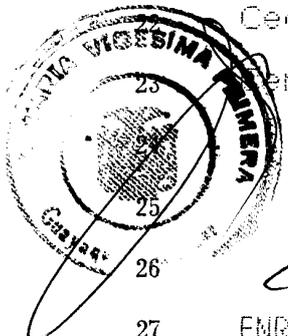
Cert. de vot. No. 358-093

*[Handwritten signature]*  
ALEXANDRA PAEZ PINO

ALEXANDRA PAEZ PINO

Ced.U.No. 170386483-3

Cert. de vot. No. 039-028



*[Handwritten signature]*  
ENRIQUE OLMEDO CALLE PINO

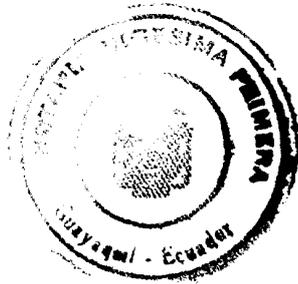
ENRIQUE OLMEDO CALLE PINO

Ced.U.No. 091129703-4

Cert. de vot. No. EXENTO

*[Handwritten signature]*  
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO  
Se otor

gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
MARCOS DIAZ CASQUETI  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a foja 21.416 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i seis, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Marzo - de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil